AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 (6-2019)

Asistentes
D. Valentín López Fernández
Dª. Marina Mercedes Amador Saturnino
Dª. Monica Jiménez Alcalde
Ausentes:
Dª. María Pilar Milagros García Mas
D. Francisco Antonio Vargas Caballero
Secretario
D. Juan Carlos Guerrero Rodriguez

En Burguillos siendo las 12;03 horas del día arriba indicado se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el despacho de la Secretaría de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

El Sr. Presidente abrió la sesión, una vez verificada la válida constitución de la Junta, dado que se cumplía la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, y entre los asistentes se encuentran el Presidente y el Secretario, y se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º. LICENCIAS DE OBRAS

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes de licencias urbanísticas que a continuación se señalan y los informes técnico y jurídico favorables obrantes en ellos y conforme a lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 171 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

EXP. 48/2017: LOBRBUR 45/2017:

Otorgar a **Dª. Mª Isabel Viera Solís,** licencia urbanística para sustitución de dos tramos de vallado de cerramiento metálico de 2,50 ml. y 2,00 m. de altura, situados en los laterales de la cancela de acceso a la finca, por cerramiento parcial de muro de ladrillo, enfoscado y pintado, con un tramo de reja incrustado en cada muro, así como legalización de acondicionamiento de acceso a la finca mediante hormigonado para refuerzo del tubo de cuneta en Polígono Nº 3 Parcela Nº 41, de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.
Calificación del suelo objeto de actuación: Suelo de Regadío.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

Finalidad y uso de la actuación: Sustitución de dos tramos de vallado de cerramiento metálico de 2,50 ml. y 2,00 m. de altura, situados en los laterales de la cancela de acceso a la finca, por cerramiento parcial de muro de ladrillo, enfoscado y pintado, con un tramo de reja incrustado en cada muro, así como legalización de acondicionamiento de acceso a la finca mediante hormigonado para refuerzo del tubo de cuneta.
Presupuesto de ejecución material: 538,88 euros.
Situación de las obras: Polígono Nº 3, Parcela Nº 41, Burguillos.
Promotor: Dª. Mª Isabel Viera Solís.
R.C. Nº: 41019A003000410000PU.
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

EXP. 20/2018: LOBRBUR 20/2018:

Otorgar a **Dª. Carmen Díaz Vázquez,** licencia urbanística para acondicionamiento de acceso a finca mediante la ejecución de tubo de hormigón, instalación de tubo de hormigón de 5,00 ml. en cuneta para poder acceder a la finca con vehículos de gran tonelaje en Polígono Nº 3 Parcela Nº 56, de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.
Calificación del suelo objeto de actuación: Suelo de Regadío.
Finalidad y uso de la actuación: Acondicionamiento de acceso a finca mediante la ejecución de tubo de hormigón, instalación de tubo de hormigón de 5,00 ml. en cuneta para poder acceder a la finca con vehículos de gran tonelaje.
Presupuesto de ejecución material: 350 euros.
Situación de las obras: Polígono Nº 3, Parcela Nº 56, Burguillos.
Promotor: Dª. Carmen Díaz Vázquez.
R.C. Nº: 41019A003000560000PM.
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

EXP. 99/2018: URB.:

Otorgar a **D. Jesús David Vargas Cuesta,** licencia urbanística para colocación de seis ventanas cenitales en tres invernaderos existentes en la parcela, de 2.000 m2, cada uno de ellos en Polígono Nº 2 Parcela Nº 49, de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.
Calificación del suelo objeto de actuación: Suelo de Regadío.
Finalidad y uso de la actuación: Colocación de seis ventanas cenitales en tres invernaderos existentes en la parcela, de 2.000 m2, cada uno de ellos.
Presupuesto de ejecución material: 7.534,20 euros.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Situación de las obras: Polígono Nº 2, Parcela Nº 49, Burguillos.
Promotor: D. Jesús David Vargas Cuesta.
R.C. Nº: 41019A002000490000PK.
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

CONDICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS DE OBRA.-

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011 de las cuales se dará traslado al interesado.

PUNTO 2º. AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE CAMIÓN HORMIGONERA Y CUBA:

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes de ocupación de la vía pública que a continuación se señalan y los informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en ellos y considerando lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial, que es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, y que su utilización está sometida a previa licencia.

Visto igualmente el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999 y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido y para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

EXP. 39/2018-URB:

Solicitante: D. Eusebio Alvarez Vázquez.
Objeto y Situación de la ocupación: Camión hormigonera en C/ Hinojos Nº 33.
Duración: 2 días no consecutivos.
Superficie a ocupar: Con unas dimensiones aproximadas de 8,00 m2.

Primero.- Autorizar temporalmente para el período indicado a D. Eusebio Álvarez Vázquez, desde la notificación del presente acuerdo, la ocupación de vía pública con camión hormigonera, en el lugar que se señala, como uso común especial del dominio público local, ocupando la superficie que igualmente se indica y sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por personal de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

Tercero.- CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

1.- No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la licencia de obra y sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la calle y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales o escombros sobre la acera o calzada.

2.- Se deberá señalizar debidamente la ocupación de la calle con vallas y señales protectoras para conocimiento de personas y vehículos.

3.- El titular de la obra será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de los materiales.

4.- Transcurrido el plazo de autorización el solicitante deberá dejar limpia y barrida la superficie ocupada antes de retirar las señales y vallas protectoras que después también retirará.

EXP. 42/2018-URB:

Solicitante: D. Eduardo Granado Merino.
Objeto y Situación de la ocupación: Cuba en C/ La Gallinera Nº 12.
Duración: 14 días.
Superficie a ocupar: Con unas dimensiones aproximadas de 4,00 ml x 2 ml. (8,00 m2).

Primero.- Autorizar temporalmente para el período indicado a D. Eduardo Granado Merino, desde la notificación del presente acuerdo, la ocupación de vía pública con cuba, en el lugar que se señala, como uso común especial del dominio público local, ocupando la superficie que igualmente se indica y sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por personal de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Tercero.- CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

1.- No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la licencia de obra y sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la calle y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales o escombros sobre la acera o calzada.

2.- Se deberá señalizar debidamente la ocupación de la calle con vallas y señales protectoras para conocimiento de personas y vehículos.

3.- El titular de la obra será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de los materiales.

4.- Transcurrido el plazo de autorización el solicitante deberá dejar limpia y barrida la superficie ocupada antes de retirar las señales y vallas protectoras que después también retirará.

PUNTO 3º. INEFICACIA LICENCIA DE APERTURA.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

EXP. 18/2001:

Visto que con fecha 4 de junio de 2018, se inicia procedimiento sancionador a Dª. Petra Daniela Fieraru, arrendataria del quiosco-bar "El Chiringuito", sito en C/ Amapola de esta localidad, por destinar el establecimiento a actividades distintas a la declarada. Asimismo, son numerosas las quejas recibidas en este Ayuntamiento debido al ruido y a la música procedente del establecimiento, extremo éste último para lo que no tiene autorización.

Por su parte, consta en el expediente informe emitido por la Policía Local en fecha 18 de noviembre de 2018 con motivo del desistimiento de la tramitación del cambio de titularidad de la actividad, en el que se pone de manifiesto que el establecimiento se encuentra cerrado y sin actividad desde el pasado 15 de julio de 2015.

En este punto se debe estar a lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, según el cual: "*La actividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de seis meses determinará que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan*".

Visto cuanto antecede, en el presente supuesto se da la circunstancia, por un lado, de que el establecimiento lleva más de seis meses sin actividad, como hace constar la Policía Local; y por otro, la citada actividad incumple actualmente las condiciones bajo las que fue concedida la licencia, pues, se reproduce música y se sirven comidas elaboradas, tal y como hace constar la Policía Local en fecha 29 de mayo de 2018; todo ello sin autorización.

Vista la documentación obrante en el expediente y conforme al art. 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como a la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2015, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la ineficacia de la Licencia de Apertura concedida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2001, a D. Enrique Ballesteros Jiménez, para la actividad de Quiosco-Bar, en el establecimiento sito en C/ Amapola nº 22, de esta localidad.

Segundo.- Conceder audiencia al interesado, por un plazo de diez días, para que presente los documentos e informaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. Significándole que transcurrido el mencionado plazo se procederá a declarar la ineficacia de la Licencia de Apertura.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

PUNTO 4º. EXPEDIENTES 65/2018, 66/2018 Y 67/2018: NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE EJCUCIÓN Y OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: OBRA Nº 41: REFORMA Y CONSERVACIÓN EN LOS BARRIOS DE LA ERMITA, R2 Y R3, EL EJIDO Y BARRIOS LEJOS, OBRA Nº 42: REFORMA Y CONSERVACIÓN DE ACERADOS EN CALLES SEGADORES, ARRIEROS, CARROS Y PLAZA DE LA ERA Y OBRA Nº 43: RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO ANTIGUO (PLAN SUPERA VI).-

Vistos los expedientes 65/2018, 66/2018 y 67/2018 que se instruyen en relación al PLAN SUEPRA VI y resultando:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2018 se aprobaron los Proyectos Técnicos de las obras y sus correspondientes Estudios de Seguridad y Salud redactados por el Arquitecto D. Javier López Villalobos: Reforma y Conservación de Acerado en Calles Segadores, Arrieros, Carros y Plaza de la Era, Renovación del Alumbrado Público en el Casco Antiguo y Reforma y Conservación en los Barrios de la Ermita, R2 y R3 , El Ejido y Barrios Lejos.

En consecuencia con lo anterior, una vez estudiado el expediente, la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Nombrar al Arquitecto Técnico Municipal D. Salvador George Tirado Pérez, como Director de Obras, Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y al Arquitecto Técnico Municipal D. Gerardo Alonso Casado como representante de la Administración de las obras pertenecientes al SUPERA VI:

-Obra Nº 41: Reforma y Conservación en los Barrios de la Ermita, R2 y R3, El Ejido y Barrio Lejos.

- Obra Nº 42: Reforma y Conservación de Acerados en Calles Segadores, Arrieros, Carros y Plaza de la Era.

- Obra Nº 43: Renovación del Alumbrado Público en el Casco Antiguo.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO 5º. CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

EXPTE. 3/2018:URB.

Examinado el expediente 3/2018-URB instruido a instancia de Recreativos Paylu S.L. que ha solicitado calificación ambiental favorable para la actividad de Salón de Juegos con servicio de Bar, con emplazamiento en C/ Huelva Nº 36, se desarrolla según documento

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

Técnico redactado al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín A. Erosa Hernández y resultando:

1º Que el expediente ha sido expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificado individualmente, en su caso, a los vecinos colindantes, sin que se hayan producido reclamaciones.

2º Que obran informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y Jurídico favorable condicionado al sentido favorable del informe sanitario, una vez que sea emitido, encontrándose el establecimiento abierto al público, y se considera que el emplazamiento es el adecuado y no existen en las inmediaciones otras actividades que puedan producir efectos aditivos y que las circunstancias de todo orden que concurren en la actividad proyectada, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

3º Que se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la siguiente categoría:

13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pubs y Bares".

13.34 "Salón recreativo, salón de bingo".

Por todo ello con fecha 11 de febrero de 2019 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

4º Que la actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio e inicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental siguientes:

- Las indicadas en el Proyecto y Anejos.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

- El establecimiento dispondrá en todo momento de las medidas establecidas en el Real Decreto 1942/1993 de 5 de Noviembre en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios o en la normativa que lo sustituya.
- Debe aportar autorización como gestor de residuos no peligrosos para las operaciones de recogida, almacenamiento y transporte.

Se hacen constar los siguientes datos:

Titular de la actividad: Recreativos Pauly S.L. con C.I.F. Nº B41693243.

Denominación Actividad: Salón de Juegos con Servicio de Bar.

Periodo de vigencia de la autorización: INDEFINIDO

Segundo.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar, en el caso de que no lo haya hecho con anterioridad, la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan, así como los siguientes documentos:

- Certificado Final de Instalaciones firmado por Técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, así como fotocopia del recibo de pago del año en curso.

Tercero.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º. RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

EXPED 46/18 VADO

Vista la solicitud de alta (Línea Amarilla) formulada por **D. José Luis Benítez Ruiz** el día 10 de diciembre de 2.018 así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la reserva de estacionamiento justo a uno de los lados de la entrada de vehículos a través de las aceras solicitada para la entrada de un ciclomotor en el inmueble sito en **C/ Juan Ramón Jiménez 4.**

SEGUNDO: Ordenar a los servicios técnicos municipales que procedan a señalizar la reserva en el pavimento pintando la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar en el acerado, con la longitud que estrictamente sea necesaria, que determinará la Policía Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para que informe sobre su cumplimiento.

EXPED 01/19 VADO

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) formulada por **D. Miguel Ángel Brocal González** día 9 de enero de 2019 así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la solicitud y conceder al interesado la licencia solicitada en el inmueble situado en **C/ Miguel Ángel, 16** previo pago de las tasas e impuestos que procedan.

SEGUNDO: Dar de alta al interesado en el epígrafe correspondiente del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

TERCERO: La placa será colocada junto al acceso para el que se concede, de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

CUARTO: Cuando se solicite la baja de la licencia del vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales conforme se establece en la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación vehículos y seguridad vial.

QUINTO: El beneficiario no podrá realizar ningún tipo de obra que suponga rebaje o proyección de hormigón para construir una rampa en el acerado para el acceso de vehículos sobre éste y que si fuera necesario realizar obras de acondicionamiento del acceso deberá obtener previamente la correspondiente licencia urbanística y adecuarse la obra a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

EXPED 03/19 VADO

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) formulada por **D. Alejandro Sampedro Carrasco** el día 17 de enero de 2019 así como la documentación obrante en el expediente y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la solicitud por no encontrarse el acerado acondicionado para facilitar la entrada de vehículos, sin ajustarse a las normas que regulan la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte; en el inmueble situado en **C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 9**

SEGUNDO.- Informar al interesado que para que pueda autorizarse licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) en el inmueble situado en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 9 deberá realizarse la obra de acondicionamiento del acerado que proceda, para lo cual deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente licencia urbanística.

Igualmente se le informa que en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento se le facilitarán las características técnicas que debe tener la obra de acondicionamiento del acerado, para que sean conformes a las normas de accesibilidad, (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía), las cuales establecen lo siguiente:

"Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6 % en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnbl+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnbl+9zP/g==		

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales."

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para que informe sobre su cumplimiento.

PUNTO 7º. ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA Y CONSERVACIÓN DE CALZADA EN LOS BARRIOS "LA ERMITA", "URBANIZACIÓN R2 Y R3", "EL EJIDO" Y "BARRIOS LEJOS" (PLAN SUPERA VI). MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (EXP 10/2019).

Dada cuenta de la necesidad de someter a la consideración de la Junta de Gobierno el asunto mencionado en el encabezamiento, por unanimidad se acordó aprobar su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

Visto el expediente que se tramita en relación al asunto mencionado en el encabezamiento y resultando:

Primero. Que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un contratista ha realizado la siguiente pregunta:

"En el PCAP nos indican como documentación a presentar un compromiso de reducción de plazo de ejecución y un compromiso de ampliación de plazo de garantía, sin embargo, los modelos de anexos a los que nos dirige el pliego no cuadran con la información que se nos está requiriendo. Además en los criterios de adjudicación no se establece la forma de valoración de dichos criterios."

Segundo. Que efectivamente en la Cláusula 12 del PCAP, en el Apartado 12.2.3, que indica la documentación que debe contener la proposición, se menciona un Subapartado 5º) denominado: "Compromiso de plazo de ejecución y garantía" en el que se solicita a los licitadores que cumplimenten los modelos que figuran como Anexos VIII y XIX del Pliego.

Sin embargo los Anexos que se incluyen el PCAP con esa numeración no corresponden con lo que figura en la Cláusula 12 y tampoco entre los criterios de adjudicación se establece la forma de valoración de estos compromisos.

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		

Estas discrepancias responden a un error material o de hecho, al transcribir este subapartado de la Cláusula 12 del PCAP puesto que el único criterio de adjudicación de este contrato consiste en el mayor número de mejoras como se indica en la Cláusula 9 (Procedimiento de selección y criterios de adjudicación).

Tercero. Conforme a lo establecido en el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, etc.

Cuarto. Dispone el art. 122 de la Ley 9/2017, que "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Examinada la documentación que integra el expediente, este órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con la Resolución de Alcaldía de 30 de Junio de 2015, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra REFORMA Y CONSERVACIÓN DE CALZADA EN LOS BARRIOS "LA ERMITA", "URBANIZACIÓN R2 Y R3", "EL EJIDO" Y "BARRIOS LEJOS" (PLAN SUPERA VI), eliminando el Subapartado 5º) de la Cláusula 12, Apartado 12.2.3, denominado: "Compromiso de plazo de ejecución y garantía".

SEGUNDO.- Contestar al contratista que ha formulado la pregunta acerca de los compromisos de reducción de plazo de ejecución y de ampliación de plazo de garantía, que la inclusión en el PCAP del Subapartado 5º de la Cláusula 12, Apartado 12.2.3 se debe a un error material o de hecho al transcribir el Pliego y que el único criterio de adjudicación es el mayor número de mejoras como se indica en la Cláusula 9 (Procedimiento de selección y criterios de adjudicación).

TERCERO.- Publicar la citada modificación en el Perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra esta resolución que tiene la consideración de acto de trámite no cabe interponer recurso alguno. No obstante conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. El plazo para interponer recurso

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnbl+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnbl+9zP/g==		

potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

PUNTO 8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia a las 12:26 horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,
Fdo.: Valentín López Fernández

El Secretario
Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Valentin Lopez Fernandez	Firmado	17/05/2019 15:11:14
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	17/05/2019 13:49:29
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7cJfUMAIUYS1fnb1+9zP/g==		